

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 132-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, **11 MAY 2015**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3868-2014 de fecha 28 de enero del 2014; el Informe Técnico Legal N° 025-2015-GRP/RHC-RSV de fecha 03 de marzo del 2015 y el informe N° 117-2015/GRP-490100 de fecha 05 de mayo del 2015, respecto del administrado Romel de Jesús Castillo Martinez, sobre formalización de terreno eriazos habilitado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, mediante expediente administrativo N° 03868-2014, de fecha 28 de enero del 2014, el administrado Romel de Jesús Castillo Martínez, solicitó a la Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, la titulación de un terreno de 3 hás.5666.00 m2. ubicada en el Km 1.6 de la carretera Piura - Paita, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, adjuntando otra documentación mediante expediente N° 24118 de fecha 10 de junio del 2014 y expediente N° 36280 de fecha 04 de setiembre del 2014;

Que, mediante citación N° 120-2014-GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/GRPR, a efectos de continuar con el procedimiento, se citó al administrado, para una inspección ocular en el predio, habiendo emitido el Equipo Técnico Legal de la Gerencia el acta de inspección de campo de fecha 17 de julio del 2014, en el que se da cuenta de la participación del administrado, de la habilitación del predio en un 100% con actividad pecuaria (crianza de aves), cultivos temporales y ganado ovino. Asimismo, se señala sobre la infraestructura existente que cuenta con aproximadamente 13 años de antigüedad;

Que, mediante informe técnico legal N° 025-2014/GRSFLPR-PR/AGCC-BJCO de fecha 03 de marzo del 2015, de folios 100 al 112, se ha determinado que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; asimismo mediante expediente N° 03868 de fecha 28 de enero del 2014 se hace llegar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) expedido mediante Oficio N° 672-2013-DDC-PIU/MC de fecha 17 de setiembre del 2013, por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del predio eriazo ubicado en el sector Coscomba, distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, por otro lado, el Informe antes mencionado concluye que como producto de la inspección ocular, realizada por el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad es de 1.4733 Ha., la cual se superpone totalmente sobre un predio de mayor extensión denominado Fundo San Juan Bosco, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, en la partida registral N° 04016294 del Registro de Predios de Piura, siendo que el administrado adecuo su pedido a dicha área mediante expediente N° 46759 -2015 de fecha 18 de noviembre del 2014. Asimismo, en el citado informe se



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

valoriza el terreno en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/.4,878.24); de conformidad con la Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante oficio N°120-2015/GRP-49000 de fecha 05 de marzo dirigido a la Municipalidad Provincial de Piura y el Proveído N° 020-2015/GRP-49000 de fecha 03 de marzo del 2015 dirigido al área administrativa, se solicitó la publicación de cartel en la Municipalidad Provincial de Piura y en el Área de Atención al Ciudadano de la Gerencia respectivamente, por un plazo de 15 días hábiles, solicitudes que fueron atendidas conforme se deja constancia mediante el oficio N° 034-2015-UAC-OLlyC/MPP de fecha 07 de abril del 2015 expedido por la Jefa de la Unidad de Atención al ciudadano de la Municipalidad Provincial de Piura e informe N° 11-2015/GRP-BEGA de fecha 10 de abril del 2015 expedido por la encargada del área administrativa de la Gerencia, asimismo mediante este último documento se deja constancia que no se ha interpuesto oposición sobre el cartel;

Que, mediante informe N° 117-2015/GRP-490100 de fecha 05 de mayo del 2015, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de ROMEL DE JESUS CASTILLO MARTINEZ, identificado con DNI N° 02805438, de estado civil casado, con Régimen de Separación de Patrimonios inscrito en la partida registral N° 11053949 del Registro Personal de Piura, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas previsto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad de un área de 1.4733 Ha, ubicada en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/.4,878.24), dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Terreno Eriazo Habilitado presentada por **ROMEL DE JESUS CASTILLO MARTINEZ**, identificado con DNI N° 02805438, de estado civil casado, con Régimen de Separación de Patrimonios, inscrito en la partida registral N° 11053949 del Registro Personal de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **ROMEL DE JESUS CASTILLO MARTINEZ** de un área de 1.4733 Ha, ubicada en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/.4,878.24)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legajo de la Propiedad Rural PRORURAL.


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional